

PODER ESPECIAL

El suscrito **CESAR FERNANDO GONZÁLEZ ARDILA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.793.613**, actuando en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE MELASMA Y OTROS TRASTORNOS PIGMENTARIOS S.A.S**, sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de Colombia e identificada con NIT. 901.717.914- 3, por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Dr. CÉSAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.729 expedida en Ibagué (Tolima), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 123.560 del C.S. de la J., para que en mi nombre y en representación proceda a solicitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el registro de la marca que se relaciona a continuación:

Marca: **Figurativa**



Clases: **35 y 41 Internacional**

Así mismo, el apoderado podrá solicitar registro de marcas, lemas comerciales, diseños industriales, patentes de invención y modelos de utilidad; depósitos de nombres y enseñas comerciales; derechos de autor; nombres de dominio; y en general cualquier tipo de derecho o de propiedad industrial y/o propiedad intelectual relacionado con los productos y servicios que se amparan con las marcas registradas de titularidad del otorgante.

Igualmente, el apoderado queda facultado para que conteste requerimientos, oposiciones, recursos de apelación, revocaciones, renovaciones, oposiciones, acciones de cancelación, acciones de nulidad, acciones de competencia desleal y cualquier otro asunto relacionado con los derechos de propiedad industrial e intelectual del mandante. También podrán solicitar inscripciones de transferencia, licencias de uso, afectaciones como cambio de domicilio, de nombre, dirección y cualquier otro dato dentro de mis registros.

De la misma manera queda facultado para efectuar peticiones formales encaminadas a la defensa de los intereses a él confiados y que estime conducentes para el éxito de su gestión sin que se pueda decir en ningún caso que carece de poder suficiente para actuar.

Cordialmente,



CESAR FERNANDO GONZÁLEZ ARDILA
C.C. No. 79.793.613

Acepto,



CESAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ
C.C. No. 93.389.729 de Ibagué
T.P. No. 123.560 del C.S. de la J.